



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2051-IPO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| <b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>                            | Derecho Electoral.  |
| <b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Mónica Arriola.  |
| <b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | NA.   |
| <b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 18 de noviembre de 2008.  |
| <b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 23 de octubre de 2008.  |
| <b>7.-Turno a Comisión.</b>  | Gobernación.  |

### II.- SINOPSIS.

Establecer el deber del Instituto Federal Electoral de implantar las acciones que garanticen el derecho de las personas con discapacidad de participar en la vida política sin discriminación y en condiciones de igualdad. Incluir como aspecto que se preferirá en la ubicación de casillas, aquellos locales que cuenten con la infraestructura para facilitar el acceso a dicho sector social, previendo incluso ante estas circunstancias, la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado. Establecer también que las personas con discapacidad, las adultas mayores y las mujeres embarazadas, tendrán preferencia para emitir su voto sin necesidad de hacer fila.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en correlación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Libro tercero</b><br/><b>Del Instituto Federal Electoral</b></p> <p><b>Título primero</b><br/><b>Disposiciones preliminares</b></p> <p><b>Artículo 105</b></p> <p>1. Son fines del Instituto:</p> <p>a) a c). ...</p> <p>d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;</p> | <p><b>Decreto que reforma los artículos 105, 185, 241, 262, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman los artículos 105, 185, 241, 262, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 105</b></p> <p>1. Son fines del instituto:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. <b>En el caso de las personas con discapacidad el instituto deberá implantar las acciones que garanticen su derecho a participar en la vida política sin discriminación y en condiciones de igualdad.</b></p> |

e) a h). ...

2. y 3. ....

**Libro cuarto**

**De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas**

**Título primero**

**De los procedimientos del Registro Federal de Electores**

**Disposiciones preliminares**

**Capítulo tercero**

**De la actualización del catálogo general de electores y del padrón electoral**

**Artículo 185**

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren *incapacitados físicamente* para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

2. ...

3. ...

**Artículo 185**

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que **tengan alguna discapacidad física** y se encuentren **imposibilitados** para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su

Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

**Título segundo**  
**De los actos preparatorios de la elección**

**Capítulo cuarto**  
**De los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla**

**Artículo 241**

1. ...

a) a e). ...

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

**discapacidad.** En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente **imposibilitado de realizar dicho trámite.**

**Artículo 241**

1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas, **que de preferencia cuenten con la infraestructura para facilitar el acceso a las personas con discapacidad y adultas mayores.**

**Título tercero  
De la jornada electoral**

**Capítulo primero  
De la instalación y apertura de casillas**

**Artículo 262**

1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:

a) a c). ...

d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y

e). ...

2. ...

**Artículo 262**

1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores, **especialmente el de las personas discapacitadas y adultas mayores**, o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo.

e) ...

2. ...

**Capítulo segundo  
De la votación**

**Artículo 264**

1. ...

**No tiene correlativo**

2. a 5. ...

**Artículo 265**

1. ...

**Artículo 264**

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

**Las personas con discapacidad, las adultas mayores y las mujeres embarazadas, tendrán preferencia para emitir su voto sin necesidad de hacer fila.**

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

**Artículo 265**

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea



|   |  |
|---|--|
| <p>2. Aquellos electores que no sepan leer <i>o que se encuentren impedidos físicamente para</i> marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.</p> <p><b>3. a 5. ...</b></p> | <p>emitir su voto.</p> <p>2. Aquellos electores que no sepan leer <b>o tengan alguna discapacidad física que les impida</b> marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>5. ...</p> |
|   | <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |

MENR